

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Poder Judicial

Estado de México

Juzgado Primero de lo Civil

Tlalnepantla, Méx.

EDICTO

Emplazamiento: Inmobiliaria Riv, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que bajo el expediente 485/2001, promueve María Concepción Luisa Camarena Santiago de Domínguez, juicio ordinario civil, a) Se declare que ha operado la usucapión a su favor, respecto del lote de terreno número 15, manzana 9, ubicado en la calle de Lotos número 27-B, del fraccionamiento de la Margaritas, sección primera de esta ciudad y por ende, se me declare legítima propietaria del mismo, b) Como consecuencia de lo anterior, demando del ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, lleve a cabo la cancelación de los derechos de propiedad que obran en sus registros a favor de la demandada, la Inmobiliaria Riva, S.A. y proceda en su lugar, a realizar una nueva inscripción de tales derechos de propiedad a favor de la suscrita, en el asiento o partida correspondiente, respecto del lote de terreno materia del presente juicio, c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Haciéndole saber a Inmobiliaria Riva, S.A., que deberá comparecer ante el local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el **Diario Oficial de la Federación** y en su periódico de los de extracción nacional, esto tomando en cuenta cual fue el último domicilio de la demandada según dicho de la actora.

Dado en el local de este Juzgado a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil dos.

Primer Secretario

Lic. Ricardo Novia Mejía

Rúbrica.

(R.- 157245)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Segunda Sala de lo Civil

Toca: 1078/2001

EDICTO

En el cuaderno de amparo directo formado en los autos del Toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, a catorce de enero del año dos mil dos.

En los términos del escrito de cuenta, se tiene al apoderado legal de la parte quejosa Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Fideicomiso de Recuperación de Cartera novecientos cincuenta y tres guión tres (FIDERCA) desahogando la vista que se le ordenó en auto de fecha dos de enero del año en curso en el que manifiesta desconocer el domicilio de los terceros perjudicados; en tal virtud, procédase a emplazar a los terceros perjudicados Mauricio Garduño Mayer, Eusebio Garduño Guerrero y Martha Mayer Robledo por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial** así como en el periódico La Prensa; lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En la inteligencia, que deberá quedar para cada uno de dichos terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías respectiva en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a disposición de la referida tercera perjudicada. Por tanto, prevéngase a la quejosa para que en el término de tres días proceda a recoger los ejemplares necesarios para la publicación mencionada en líneas precedentes; así como para que acredite en la misma temporalidad haber gestionado su publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se le impondrá una multa de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente. Lo acordó la Segunda Sala y firma el ciudadano Magistrado Semanero. Doy fe.”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, como terceros perjudicados en el juicio de amparo promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2002.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la H. Segunda Sala

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 157311)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

Terceros perjudicados

Laura Isabel Castillo Solís

Barrax, S.A. y Casas del Mar

Sociedad Anónima de Capital Variable

En cumplimiento a la interlocutoria dictada en el incidente de suspensión deducido del Juicio de Garantías número 910/2001, ordenó notificarle por edictos la resolución que concede la suspensión definitiva de los actos reclamados a la quejosa, toda vez que fueron señalados como terceros perjudicados además de ustedes a Micaela Aguirre viuda de Rosas y Angel López Palma, mismos que por edictos se publicarán por tres veces en intervalos de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Jornada, los dos con domicilio en México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

En Acapulco, Guerrero, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiocho de enero de dos mil dos, estando en audiencia pública, el licenciado Francisco Esteban González Chávez, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, asistido de la Secretaría que autoriza y da fe, declara abierta la audiencia incidental decretada en este asunto, sin la asistencia de las partes. La Secretaría hace relación de las constancias de autos y hace constar que en el expediente principal de donde se deriva este asunto, se ordenó el emplazamiento a los terceros perjudicados Laura Isabel Castillo Solís, Barrax, S.A. y Casas del Mar, S.A. de C.V., mediante edictos a costa de la quejosa, según se advierte del proveído de dieciocho del mes en curso, que obra a fojas quinientos treinta y cuatro, y da cuenta con los informes previos de las autoridades responsables. El Juez acuerda; se tiene por hecha la relación de constancias que efectúa la Secretaría y tómesese en consideración en el momento procesal oportuno que a los terceros perjudicados Laura Isabel Castillo Solís, Barrax, S.A. y Casas del Mar, S.A. de C.V., se ordenó emplazarlos por edictos en el expediente principal. Agréguese a sus autos para que obren como correspondan los informes previos de los que se hace relación y los que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno. En el periodo de pruebas se admiten y desahogan en razón de su propia y especial naturaleza, todas y cada una de las documentales que la parte quejosa exhibió en autos; asimismo, las inspecciones oculares practicadas por el actuario de este Juzgado el cinco de noviembre del año próximo pasado y el veintitrés del mes en curso, se tienen por desahogadas al tenor de las actas respectivas que obran en autos. Como no hay más pruebas que desahogar ni existen alegatos de las partes, se pasa a dictar la resolución siguiente:

Vistos: para resolver sobre la suspensión definitiva de los actos reclamados en el Juicio de Garantías número 910/2001; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Emma Mae Herberger Towne, solicita la suspensión definitiva de los actos que reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Presidente de dicha Junta Local y Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en esta ciudad, que hace consistir: "De la Junta Local de Conciliación y Arbitraje reclamo todo el procedimiento seguido a partir de la radicación de la demanda promovida por Micaela Aguirre Viuda de Rosas hasta el dictado del laudo condenatorio por el que se declaró procedente la acción rescisoria deducida por la parte actora y el pago de las prestaciones accesorias procedentes; del presidente de la aludida Junta Laboral, el trámite de ejecución del laudo que comprende entre otros, la aprobación de la planilla de liquidación de prestaciones

reclamadas a los condenados a pagarlas: orden de embargo sobre bienes propiedad de los ejecutados, orden de inscripción del embargo en el Registro Público de la Propiedad, hasta el auto que declaró fincado el remate a favor del C. Angel López Palma, sobre el inmueble ubicado en los lotes números I, 1-A, manzana 9, Polígono " B " - I, del Fraccionamiento Club Deportivo, en este puerto, y sus consecuencias legales y necesarias consistentes en la recepción del precio de remate; la orden de escrituración e inscripción del inmueble adjudicado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en este puerto, y la orden para que se entregue el inmueble adjudicado al C. Angel López Palma; y del C. Delegado del Registro Público de la Propiedad, la inscripción de la escritura de adjudicación del inmueble mencionado, que en cualquier momento se puede solicitar la parte interesada, todo lo anterior en relación con el expediente número 300/99 de la referida Junta Local de Conciliación y Arbitraje."

SEGUNDO.- Las autoridades responsables al rendir su informe previo, manifiestan que es cierto el acto reclamado.

Tomando en consideración que los actos reclamados se hacen consistir en todo el procedimiento seguido a partir de la radicación de la demanda promovida por Micaela Aguirre viuda de Rosas, hasta el dictado del laudo condenatorio por el que se declaró procedente la acción rescisoria deducida por la parte actora y el pago de las prestaciones accesorias procedente, el trámite de ejecución del laudo, la aprobación de la planilla de liquidación de prestaciones reclamadas a los condenados a pagarlas, orden de embargo, orden de inscripción de embargo en el Registro Público de la Propiedad, hasta el auto que declaró fincado el remate a favor de Angel López Palma, que la aquí quejosa, bajo protesta de decir verdad, se ostenta tercero extraño al juicio en donde derivan los actos reclamados, y con los documentos que exhibe, por el momento acredita su interés jurídico, sin que esto constituya prejuzgar sobre la validez de los mismos, al tenor de la Jurisprudencia número 1904 y epígrafe: "Suspensión pedida por extraños a un procedimiento", que puede consultarse en la página tres mil sesenta y nueve, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1988, que textualmente dice: "Los extraños a un juicio deben probar, aún cuando sea de una manera presuntiva, el interés que tienen en que se suspenda el acto reclamado, y si no lo hacen así la suspensión debe negarse"; procede conceder la suspensión definitiva de dichos actos para el único efecto de que las cosas se mantengan en el estado que legalmente guardan, y no se desposee a la quejosa del inmueble embargado, rematado y asegurado en favor de Angel López Palma, ni se inscriba la escritura correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, hasta en tanto se notifique a las autoridades responsables la resolución que se dicte en el juicio principal.

Esta suspensión surte sus efectos legales, desde luego, toda vez que se tiene por revalidada las garantías que se exhibió para que surtiera efectos la suspensión provisional.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley de Amparo, se:

RESUELVE:

UNICO.- En los términos precisados en el considerando segundo de esta interlocutoria, se concede a Emma Mae Herberger Towne, la suspensión definitiva de los actos que reclama de las autoridades que se precisan en el considerando primero de esta resolución.

Notifíquese; personalmente a la quejosa y terceros perjudicados Micaela Aguirre viuda de Rosas y Angel López Palma, por conducto del actuario de este Juzgado, por edictos a los terceros perjudicados Laura Isabel Castillo Solís, Barrax, S.A. y Casas del Mar, S.A. de C.V., mismos que se publicarán a costa de la quejosa en términos del artículo 30 de la Ley de Amparo, tomando en consideración que cuando se concede la suspensión definitiva debe notificarse personalmente a los terceros perjudicados y si no se efectúa esa notificación la interlocutoria que concede la suspensión definitiva debe notificarse en los mismos términos, conforme a lo dispuesto por la Tesis número P./J. 143/2000, publicada en la página 23, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XII, Diciembre de 2000, que dice: "Suspensión Provisional. Debe notificarse personalmente al tercero perjudicado el proveído que la concede.- La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia número 309, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo III, página 223, de rubro: "Notificaciones Personales en el Amparo. Criterio en vigor.", estableció que la facultad que se confiere al juzgador en el primer párrafo del artículo 30 de la Ley de Amparo, para ordenar, cuando lo estime conveniente, que se haga personalmente determinada notificación a cualquiera de las partes en el juicio de amparo, no puede quedar sujeta únicamente a la discreción de aquél, sino que debe ejercerse atendiendo a la trascendencia del acto, acuerdo o resolución a notificarse, a su naturaleza, a las circunstancias de tiempo y lugar, así como a los casos especiales, a efecto de que todas aquellas resoluciones de importancia para las partes lleguen a su conocimiento oportunamente. En congruencia con tal criterio, debe decirse que cuando en la demanda de garantías el quejoso solicita la suspensión

provisional del acto reclamado y el Juez de Distrito la concede, debe ordenar que dicho proveído se notifique personalmente al tercero perjudicado, a efecto de que tenga oportunidad de interponer en su contra el recurso de queja, ya que de acuerdo con lo establecido en los artículos 95, fracción XI, 97, fracción IV y 99, último párrafo, de la Ley de Amparo, el plazo de veinticuatro horas para que recurra se computa tomando como base la notificación de la resolución provisional; de los que se infiere la importancia que adquiere dicha notificación, pues si ésta se hace por medio de lista y el tercero perjudicado todavía no se notifica del principal, se corre el riesgo de que transcurra el plazo que tiene para recurrir en queja. No obstante lo anterior, en el supuesto excepcional de que llegue el día señalado para la audiencia incidental sin haber podido notificar personalmente al tercero perjudicado, el Juez de Distrito debe decidir sobre la suspensión definitiva, en contra de la cual procede, en su caso, el recurso de revisión".

Así, lo acuerda y firma el licenciado Francisco Esteban González Chávez, Juez Segundo de Distrito en el Estado, asistido de la Secretaria que autoriza y da fe. "Firman: F.E. González Ch.- M. Hernández V."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 28 de enero de 2002.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. María Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 157320)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Mexicali, B.C.

EDICTO

Se emplaza a: Thomas Gómez Ríos y Francisco Castillo Araujo.

En los autos del juicio de amparo número 730/2001, promovido por Delia Rivera Moroyoqui y Juan Robles Sánchez, así como Luis Bravo Ochoa, en su carácter de representante legal de Fernando Gómez Porter y Roberto Solís Almeida, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de este partido judicial, de esta ciudad, consistentes en: "El procedimiento de remate, la convocatoria a postores para la primera y pública almoneda ordenada por el auto de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el auto de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, que ordena de nueva cuenta audiencia de remate en primera almoneda con reducción del veinte por ciento, el auto de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el que se ordena la tercera almoneda sin sujeción a tipo, el auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil, en el que se ordena de nueva cuenta la tercera almoneda sin sujeción a tipo, el auto de fecha seis de julio de dos mil, en el que se ordena otra vez la tercera almoneda sin sujeción a tipo, el auto de fecha quince de septiembre, en el que se ordena nueva cuenta la tercera almoneda sin sujeción a tipo, el auto de veinte de marzo de dos mil uno en el que se lleva a cabo la diligencia de remate, el auto de nueve". Y como terceros perjudicados: Banca Serfin, Sociedad Anónima, Dr. Crispín Abad Santiago Guerra, Thomas Gómez Ríos y Francisco Castillo Araujo, y en virtud de ignorarse el domicilio de la parte tercero perjudicada, respecto a Thomas Gómez Ríos y Francisco Castillo Araujo, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, y conforme al artículo 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como tercero perjudicado y deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico El Excelsior de México, Distrito Federal y en el **Diario Oficial de la Federación**. Y se le hace saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos. Y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias correspondientes de la demanda de amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 25 de enero de 2002.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Adalberto Figueroa Rosas

Rúbrica.

(R.- 157341)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila

EDICTO

Beatriz Eugenia Dávila Rodríguez.

En los autos del juicio de amparo número 230/2001-3A, promovido por Roberto Javier Jasso Fuentes, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de la persona moral Hotel Imperial del Norte de Saltillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, residente en esta ciudad, como está ordenado en auto de fecha veintidós de enero de año en curso, emplácese a juicio por edictos a Beatriz Eugenia Dávila Rodríguez, tercero perjudicada en el presente juicio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo, notificándole el acuerdo de fecha veintiocho de agosto del año dos mil uno, dictado en el juicio de amparo de referencia, mediante el cual se admitió la respectiva demanda de amparo contra actos del citado Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, residente en esta ciudad, consistente en síntesis, en ampararse en contra de la sentencia interlocutoria dictada el veinte de abril del año dos mil uno, así como el auto de treinta de abril del mismo año, en los autos del juicio ordinario civil número 1401/96, en el que ordena la responsable el desahogo de una prueba de inspección judicial administrada con peritos en las instalaciones que ocupa la empresa quejosa, y en tal amparo se tuvo con carácter de tercero perjudicada a la citada Beatriz Eugenia Dávila Rodríguez, haciéndole saber además que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año en curso, y que la copia simple de tal demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado. Apercibida de que en caso de que no comparezca en el término señalado las ulteriores notificaciones incluyendo las personales le serán hechas por lista de acuerdos.

Saltillo, Coah., a 1 de febrero de 2002.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito

Lic. Lucía Anhara Escareño Martínez

Rúbrica.

(R.- 157542)

Poder Judicial

Estado de Hidalgo

Poder Judicial Actuarial

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Secretaría de Amparos Civiles y Familiares

H. Tribunal Superior de Justicia

EDICTOS

Cuaderno de amparo 398/2000, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Fausto Urbán Torres quien se ostenta en su carácter de representante legal de Marglas, S.A. de C.V., contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, cuyo acto reclamado lo constituye la sentencia de fecha veintiocho de febrero de dos mil uno, dictada dentro del toca civil 398/2000, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada por el ciudadano Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; emitida dentro del expediente 46/2000 deducido del juicio ejecutivo mercantil promovido por Fausto Urbán Torres representante legal de la ahora quejosa en contra de Rubén Beristain Flores, resultándole el carácter de tercero perjudicado a Rubén Beristain Flores.

Se ordena el emplazamiento por edictos del citado tercero perjudicado, a efecto de que si a sus intereses conviene comparezca ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en turno con residencia en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a deducir sus derechos dentro del término de 30 (treinta) días, contados a partir de la última publicación.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico El Universal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca, Hgo., a 14 de febrero de 2002.

La C. Actuario de la Secretaria de Amparos de las Salas Civiles y Familiares del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

Lic. María de la Luz Pérez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 157659)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTOS

Magdalena y Asunción de apellidos Solórzano Solórzano.

En cumplimiento al auto de siete de febrero del año dos mil dos, dictado por el Juez Primer de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo número 1808/2001-VI, promovido por José Espinosa Mercado, Bernabé Arellano Mondragón y Eloy Sánchez Benítez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del ejido de Estancia Grande, Municipio de Tejupilco, Estado de México, contra actos del magistrado y del actuario adscritos al Tribunal Unitario Agrario del Distrito número nueve, con sede en Toluca, Estado de México, se les tuvo como tercero perjudicadas y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen al mismo, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Palacio de Justicia Federal, avenida Nicolás San Juan número ciento cuatro, colonia Exrancho Cuauhtémoc, de esta ciudad de Toluca, México, por sí, o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de febrero del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de febrero del año dos mil dos.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Sara Mercedes Neira González

Rúbrica.

(R.- 157671)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 200/2000-I, promovido por Gloria Villeda Cruz, contra actos de la Décimo Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictados en el juicio de amparo número 200/2000-I, promovido por Gloria Villeda Cruz, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado José Villeda Romero, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 22 de febrero de 2002.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Teresa Espinoza Vázquez

Rúbrica.

(R.- 157781)

REFRIGERACION Y CONGELACION, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el consejo de administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 6 de marzo y de 2002 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 172, 179, 180,181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las cláusulas sexta, vigésimo novena, trigésima y demás aplicables de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Refrigeración y Congelación, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará el 24 de abril de 2002, a las 14:30 horas, en el University Club, A.C., ubicado en el local 3 edificio Arcos, Paseo de los Tamarindos 400-A planta baja, Bosques de las Lomas.

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del consejo de administración sobre la marcha de la Sociedad durante el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2001, que incluye los estados financieros a dicha fecha, así como el informe del comisario, en los términos de los artículos 166 y 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Resoluciones sobre aplicación de resultados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001.

III. Designación de los miembros del consejo de administración, comisario y funcionarios.

IV. Determinación de los emolumentos para los miembros del consejo de administración, comisario y funcionarios.

V. Reformas a los estatutos sociales.

VI. Asuntos varios.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula trigésima segunda de los estatutos sociales, los accionistas podrán comparecer personalmente o mediante mandatario designado por carta-poder dirigida al consejo de administración y firmada por el interesado y dos testigos.

Atentamente

México, D.F., a 12 de marzo de 2002.

Por el Consejo de Administración

José Fernando Muñoz-Castillo Suárez

Rúbrica.

(R.- 158331)

COMPLEJO AGROPECUARIO INDUSTRIAL DE TIZAYUCA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos décimo octavo, vigésimo y demás relativos de los estatutos de la Sociedad denominada Complejo Agropecuario Industrial de Tizayuca, S.A. de C.V., por este conducto se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá verificativo el 10 de abril de 2001, a las 11:00, en el domicilio de la Sociedad, sito en Poniente 6, entre Sur 7 y Sur 6 (salón de usos múltiples), Ciudad Industrial de Tizayuca, Hgo., en primera convocatoria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum reglamentario, en caso de hacerlo.

2.- Nombramiento de escrutadores.

3.- Nombramiento del delegado especial para efectos de protocolizar el acta respectiva ante notario público.

4.- Presentación del informe de operaciones y estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2001.

5.- Presentación del informe anual del ciudadano comisario sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información de la Sociedad por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001.

6.- Asuntos generales.

En caso de no reunirse el quórum reglamentario, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria el 18 de abril de 2002 en el mismo lugar y hora.

Tizayuca, Hgo., a 12 de marzo de 2002.

Consejo de Administración

Presidente de Cait, S.A. de C.V.

Rogelio Ramírez Contla

Rúbrica.

(R.- 158332)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

No. de oficio: 315.02

Exp.: 69715-C

Regs.: 963 y 3183

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Camp Dresser & Mckee Inc.

Jaime Balmes No. 11, edificio B, piso 3

Col. Polanco

11510, México, D.F.

At'n: C. Manuel Fernando Pasero Cerdán.

Me refiero a su escrito recibido el 21 de enero de 2002, complementando con el de fecha 7 de febrero del mismo año, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Camp Dresser & Mckee Inc., sociedad de nacionalidad estadounidense, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de la sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal la prestación de servicios de consultoría en ingeniería, incluyendo áreas particulares respecto de los recursos del agua, tratamiento, alcantarillado y abastecimiento de la misma y su tratamiento para el alcantarillado, tratamiento industrial de residuos, control del drenaje e inundación y disposición de residuos sólidos.

Sobre el particular esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera; 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Camp Dresser & Mckee Inc. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtengan la resolución favorable correspondiente.

La presente autorización se refiere a la inscripción de los estatutos sociales y demás documentos constitutivos de Camp Dresser & Mckee Inc. en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, lo cual no implica autorización alguna para el ejercicio profesional en el territorio nacional por parte de personas físicas de nacionalidad distinta a la mexicana. Por ello, deberá observarse lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas federales y estatales vigentes en la materia.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de marzo de 2002.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. David Quezada Bonilla

Rúbrica.

(R.- 158333)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tercera Sala Familiar

EDICTO

Para: Armando Guillén Mellado.

En el toca 2701/2001, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Armando Guillén Mellado; para que comparezca a esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación para recibir las copias de traslado y en el diez días posteriores en defensa de sus derechos, ante la autoridad federal que conozca del juicio precitado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para el y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores la surtirán por Boletín Judicial y por listas; queda en esta Sala a disposición de la mencionada tercero perjudicada copia de la demanda de amparo interpuesta por Mónica López Bejarano, en contra de la sentencia emitida por esta Sala el seis de diciembre del año pasado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de marzo de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Familiar

Lic. Mario Alberto Villegas Cruz

Rúbrica.

(R.- 158334)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 1-96

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del acta de emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los bonos bancarios de desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 1-96, por el octagésimo periodo comprendido del 14 de marzo al 11 de abril de 2002, será de 8.15% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 14 de marzo de 2002, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores: Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, México, D.F. se pagará la serie III, por 3'000,000 de bonos bancarios de desarrollo con valor nominal de \$100.00 cada uno, el monto a amortizar asciende a \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.). Asimismo, los intereses correspondientes al septuagésimo noveno periodo, comprendido del 14 de febrero al 14 de marzo de 2002, contra la entrega del cupón 79.

México, D.F., a 12 de marzo de 2002.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(En Liquidación)

Rúbrica.

(R.- 158336)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

(EN LIQUIDACION)

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 4-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del acta de emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los bonos bancarios de desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 4-99, por el cuadragésimo periodo comprendido del 14 de marzo al 11 de abril de 2002, será de 7.59% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 14 de marzo de 2002, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores: Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, México, D.F. se pagarán los intereses correspondientes al trigésimo noveno periodo, comprendido del 14 de febrero al 14 de marzo de 2002.

México, D.F., a 13 de marzo de 2002.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(En Liquidación)

Rúbrica.

(R.- 158337)

AGISA, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

Se aclara que el aviso a los accionistas publicado el día 6 de marzo de 2002 a fojas 89 de este mismo diario dice:

“Administrador Unico, Rafael Picazo Vivanco”

y debe decir:

“Presidente del Consejo de Administración, Rafael Picazo”.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2002.

Secretario

Lic. Rodolfo A. Vélez

Rúbrica.

(R.- 158340)

LA BARDA RESTAURANT Y BANQUETES , S.A. DE C.V.

AVISO

A los señores accionistas de la sociedad se les comunica que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2002 se resolvió aumentar el capital fijo de la sociedad. Lo que se hace de su conocimiento para efecto de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de los estatutos sociales de La Barda Restaurant y Banquetes, S.A. de C.V., se convoca por primera ocasión a los señores accionistas de la sociedad a celebrar una asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo el próximo día 5 de abril de 2002 a las 12:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Cafetales, número 198, colonia Exhacienda Coapa, Delegación Tlalpan en esta ciudad, a efecto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Ratificación de los acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 28 de febrero de 2002.

II.- Emisión de acciones

III.- Designación de delegados especiales para protocolización de acta.

México, D.F., a 13 de marzo de 2002.

Administrador Unico de La Barda Restaurant y Banquetes, S.A. de C.V.

Mauro Antonio Bautista Rojas

Rúbrica.

(R.- 158354)

SIMPLEX GRINNELL, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de la asamblea general extraordinaria de socios de Simplex Grinnell, S. de R.L. de C.V., celebrada el 13 de octubre de 2001, se acordó la transformación de dicha sociedad, transformándose a Simplex Grinnell, S.A. de C.V., de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS DE TRANSFORMACION

a) Se aprobó la transformación de la sociedad en una Sociedad Anónima de Capital Variable, debiéndose reorganizar el contrato social para consignar dicha transformación.

b) Se aprobó en todos sus términos el proyecto de estatutos que constituye la transformación anteriormente señalada, por medio de la cual la sociedad operará como una Sociedad Anónima de Capital Variable.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación surtirá plenos efectos frente a terceros, al momento de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal de la escritura pública en que se hagan constar los acuerdos de transformación, para lo cual, se ha pactado el pago de todas aquellas obligaciones pendientes a cargo de la sociedad.

c) Que por virtud de la transformación, se llevará acabo la notificación respectiva de los acuerdos de transformación ante el Registro Federal de Contribuyentes, Registro Nacional de Inversión Extranjera y el Registro Público de Comercio, así como de cualquier libro societario correspondiente a la sociedad.

México, D.F., a 29 de octubre de 2001.

Simplex Grinnell, S. de R.L. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Javier Ogarrío Vértiz

Rúbrica.

SIMPLEX GRINNELL, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 2001

Activo	275'986,841.05
Pasivo	185'499,813.75
Capital social	163'759,870.00
Otras cuentas de capital contable	(73'272,842.25)
Total de capital contable	90'487,027.75
Total de pasivo y de capital	275'986,841.05

México, D.F., a 31 de octubre de 2001.

Simplex Grinnell, S.A. de C.V.

Delegado Especial

Rúbrica.

Delegado Especial

Lic. Javier Ogarrío Vértiz

Rúbrica.

SIMPLEX GRINNELL, S.A. DE C.V.

GRINNELL SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Simplex Aysel, S.A. de C.V. y Grinnell Sistemas de Protección Contra Incendio, S.A. de C.V., celebradas el 13 de octubre de 2001, resolvieron acordar la fusión de tales sociedades mercantiles y, para tal efecto, aprobaron el convenio de fusión correspondiente, el cual fue aprobado el 13 de octubre de 2001. Un resumen de dicho convenio de fusión se transcribe a continuación:

CLAUSULAS

a) Grinnell Sistemas de Protección Contra Incendio, S.A. de C.V. se fusiona en Simplex Grinnell, S.A. de C.V., siendo esta última la sociedad que subsista.

b) Las cifras con base en las cuales se acuerda llevar a cabo la fusión, corresponden a las consignadas en el último balance general pro forma al 31 de octubre de 2001 de las sociedades de Grinnell Sistemas de Protección Contra Incendio, S.A. de C.V. y Simplex Grinnell, S.A. de C.V.

c) Que la fusión surtirá plenos efectos entre las partes, a partir de la fecha de la presente asamblea en que se aprueba el convenio de fusión.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos frente a terceros, al momento de inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura pública en que se hagan constar el convenio de fusión, toda vez que la sociedad fusionante y fusionada han pactado el pago de todas sus deudas en términos de lo previsto por dicho artículo, no obstante lo anterior, una vez inscrita la fusión, los efectos de ésta, por voluntad de las partes, surtirá plenos efectos el día 31 de diciembre de 2001, siempre que se hayan dado los supuestos previstos en el párrafo anterior.

Las partes reconocen expresamente que los efectos de la fusión previstos en el párrafo anterior, son posteriores a la transformación acordada en la citada asamblea, mediante la cual Simplex Aysel, S. de R.L. de C.V. cambia de régimen y denominación para transformarse en Simplex Grinnell S.A. de C.V.

d) En virtud de la fusión y, al surtir efectos ésta, todos los activos, partes sociales y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general, todo el patrimonio de Grinnell Sistemas de Protección Contra Incendio, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a Simplex Grinnell, S.A. de C.V., de conformidad con el último balance general no auditado al 31 de octubre de 2001 de la sociedad fusionada, el cual se adjunta al presente; consecuentemente, Simplex Grinnell, S.A. de C.V. en su carácter de sociedad fusionante, asume en forma incondicional tales activos, pasivos, obligaciones, derechos y capital;

e) Que como consecuencia de la fusión, se lleve a cabo la cancelación y canje de los certificados de participación social propiedad de los accionistas de Grinnell Sistemas de Protección Contra Incendio, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionada.

f) A partir del momento en que surta plenos efectos la fusión en los términos mencionados con anterioridad, los representantes legales, miembros del Consejo de Administración, secretario, prosecretario, director general y comisario de Grinnell Sistemas de Protección Contra Incendio, S.A. de C.V. en su carácter de sociedad fusionada, cesarán en el desempeño de su encargo y, en consecuencia,

quedarán sin efecto los poderes que les fueron conferidos, así como aquellos poderes generales o especiales otorgados por ellos.

g) Que se lleve a cabo **(i)** la inscripción en el Registro Público de Comercio del convenio de fusión, **(ii)** la publicación del convenio de fusión en el **Diario Oficial de la Federación** junto con el último balance general de las sociedades a fusionarse, en los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y **(iii)** demás notificaciones y registros que señalen las disposiciones legales aplicables.

h) Que se cancelen los títulos representativos del capital social de Simplex Grinnell, S.A. de C.V. y se haga el canje correspondiente.

I) Que se hagan los asientos correspondientes a los libros corporativos de la sociedad, se den los avisos necesarios al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en general, a cualquier otra autoridad competente.

1.- Se publican a continuación los balances generales de Simplex Grinnell, S.A. de C.V. y de Grinnell Sistemas de Protección Contra Incendio, S.A. de C.V., al 31 de Octubre de 2001.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2001.

Delegado Especial

Lic. Javier Ogarrio Vértiz

Rúbrica.

SIMPLEX GRINNELL, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 2001

Activo	275'986,841.05
Pasivo	185'499,813.75
Capital social	163'759,870.00
Otras cuentas de capital contable	(73'272,842.25)
Total del capital contable	90'487,027.75
Total de pasivo y de capital	275'986,841.05

GRINNELL SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 2001

Activo	233'640,026.05
Pasivo	173'447,751.30
Capital social	152'235,090.00
Otras cuentas de capital contable	(92'042,815.25)
Total del capital contable	60'192,274.75
Total de pasivo y de capital	233'640,026.05

México, D.F., a 29 de noviembre de 2001.

Delegado Especial

Lic. Javier Ogarrio Vértiz

Rúbrica.

(R.- 158404)

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Wal-Mart de México, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2001 y 2000, así como los estados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera consolidados que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México y en Estados Unidos de América, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Wal-Mart de México, S.A. de C.V. y

Subsidiarias al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y los cambios en la situación financiera consolidados por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

Como se indica en la nota 2 a los estados financieros adjuntos, a partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptó las disposiciones contenidas en el Boletín D-4 "Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

México, D.F., a 31 de enero de 2002.

Mancera, S.C.

Integrante de

Ernst & Young Global

C.P.C. Agustín Aguilar Laurents

Registro No. 7308 en la Administración

General de Auditoría Fiscal Federal

Rúbrica.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Wal-Mart de México, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi informe sobre los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2001, que presenta a ustedes el Consejo de Administración.

Asistí, o en mi ausencia asistió mi suplente, a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que fui convocado, y obtuve de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información empleados por la sociedad, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros que se presentan a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior. También en mi opinión, los estados financieros antes mencionados reflejan, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Wal-Mart de México, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2001, los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y los cambios en la situación financiera consolidados, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 31 de enero de 2002.

Comisario

C.P.C. Alberto Tiburcio Celorio

Rúbrica.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(notas 1 y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

	2001	31 de diciembre de 2000
Activo		
Circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 9,399,432	\$ 12,524,454
Cuentas por cobrar	1,587,967	1,199,269
Inventarios	8,815,383	8,203,112
Pagos anticipados	<u>308,786</u>	<u>262,967</u>
Suma el activo circulante	20,111,568	22,189,802
Inmuebles y equipo-neto (nota 4)	<u>32,160,612</u>	<u>29,700,545</u>
Total del activo	<u>\$ 52,272,180</u>	<u>\$ 51,890,347</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Pasivo a plazo menor de un año:		
Cuentas por pagar a proveedores (nota 5)	\$ 12,299,350	\$ 12,991,453
Otras cuentas por pagar	<u>2,114,261</u>	<u>2,094,838</u>

Suma el pasivo a plazo menor de un año	14,413,611	15,086,291
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 9)	5,009,574	4,671,371
Reserva para prima de antigüedad (nota 7) <u>650</u>	<u>33,873</u>	
Total del pasivo	<u>19,423,835</u>	<u>19,791,535</u>
Inversión de los accionistas (nota 8)		
Capital social	10,313,951	10,345,013
Reserva legal	1,764,373	1,579,124
Utilidades acumuladas	23,175,414	21,236,705
Reserva para recompra de acciones	3,682,163	4,278,357
Resultado acumulado por actualización	(6,975,561)	(6,533,977)
Prima en venta de acciones	1,902,322	1,915,774
Fondo para el plan de acciones al personal	<u>(1,014,317)</u>	<u>(722,184)</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>32,848,345</u>	<u>32,098,812</u>
Total del pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 52,272,180</u>	<u>\$ 51,890,347</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(notas 1 y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2001	2000
Ventas netas	\$ 88,540,630	\$ 77,200,517
Costo de ventas	(70,532,253)	(61,732,625)
Gastos de operación	<u>(12,892,929)</u>	<u>(11,380,445)</u>
Utilidad de operación	<u>5,115,448</u>	<u>4,087,447</u>
Producto integral de financiamiento		
Productos financieros-Neto	1,115,571	1,376,224
Utilidad en cambios	43,935	31,693
Utilidad por posición monetaria	<u>101,505</u>	<u>28,593</u>
	<u>1,261,011</u>	<u>1,436,510</u>
Otros gastos-Neto	<u>(194,292)</u>	<u>(149,890)</u>
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Trabajadores	6,182,167	5,374,067
Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Trabajadores (nota 9)	<u>(1,988,247)</u>	<u>(1,650,974)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 4,193,920</u>	<u>\$ 3,723,093</u>
Utilidad por acción (en pesos)	<u>\$ 0.941</u>	<u>\$ 0.828</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000**

(notas 1, 2, 8 y 9)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

	Capital social	Reserva legal	Utilidades acumuladas	Reserva para recompra de acciones	Resultado acumulado por actualización	Prima en venta de acciones	Fondo para el plan de acciones personal	al Total
Saldos al 1 de enero de 2000	\$ 10,413,879	\$ 1,381,648	\$ 24,289,762	\$ 3,308,091	\$(5,760,959)	\$ 1,914,288	\$(437,596)	\$ 35,109,113
Movimientos del fondo para el plan de acciones al personal						1,486	(284,588)	(283,102)
Incremento de la reserva legal		197,476	(197,476)					
Incremento de la reserva para recompra de acciones			(2,225,058)	2,225,058				
Recompra de acciones	(68,866)			(1,254,792)				(1,323,658)
Efecto inicial del Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 9)			(4,353,616)					(4,353,616)
Utilidad integral	<u>10,345,013</u>	<u>1,579,124</u>	<u>3,723,093</u>	<u>4,278,357</u>	<u>(773,018)</u>	<u>1,915,774</u>	<u>(722,184)</u>	<u>2,950,075</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2000			21,236,705		(6,533,977)			32,098,812
Movimientos del fondo para el plan de acciones al personal						(13,452)	(292,133)	(305,585)
Incremento de la reserva legal		185,249	(185,249)					
Recompra de acciones	(31,062)			(596,194)				(627,256)
Dividendos decretados y pagados			(2,069,962)					(2,069,962)
Utilidad integral	<u>10,313,951</u>	<u>1,764,373</u>	<u>4,193,920</u>	<u>3,682,163</u>	<u>(441,584)</u>	<u>1,902,322</u>	<u>(1,014,317)</u>	<u>3,752,336</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>\$ 10,313,951</u>	<u>\$ 1,764,373</u>	<u>\$ 23,175,414</u>	<u>\$ 3,682,163</u>	<u>\$(6,975,561)</u>	<u>\$ 1,902,322</u>	<u>\$(1,014,317)</u>	<u>\$ 32,848,345</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(notas 1 y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2001	2000
Operación		
Utilidad neta	\$ 4,193,920	\$ 3,723,093
Cargos a resultados que no requirieron el uso de recursos		
Depreciación	1,690,726	1,626,960
Prima de antigüedad	12,129	12,077
Provisión de impuestos diferidos	<u>251,092</u>	<u>188,124</u>
	6,147,867	5,550,254
Variaciones en:		
Cuentas por cobrar	(388,698)	(8,951)
Inventarios	(971,465)	(865,962)
Pagos anticipados	(45,819)	(86,369)
Cuentas por pagar a proveedores	(692,103)	1,328,403
Otras cuentas por pagar	19,423	646,623
Reserva para prima de antigüedad	<u>(46,321)</u>	<u>(44,862)</u>
Recursos generados por la operación	<u>4,022,884</u>	<u>6,519,136</u>
Financiamiento		
Pago de dividendos	(2,069,962)	
Recompra de acciones	<u>(627,256)</u>	<u>(1,323,658)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(2,697,218)</u>	<u>(1,323,658)</u>
Inversión		
Adquisiciones de inmuebles y equipo	(4,231,567)	(3,194,234)
Ventas y bajas de inmuebles y equipo	86,464	224,764
Fondo para el plan de acciones al personal-Neto	<u>(305,585)</u>	<u>(283,102)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	(4,450,688)	(3,252,572)
(Disminución) aumento en efectivo e inversiones temporales	(3,125,022)	1,942,906
Efectivo e inversiones temporales al principio del año	<u>12,524,454</u>	<u>10,581,548</u>
Efectivo e inversiones temporales al fin del año	<u>\$ 9,399,432</u>	<u>\$ 12,524,454</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y DE 2000

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

excepto en donde se indique algo diferente

Nota 1 - Actividades de las compañías

Wal-Mart de México, S.A. de C.V. (WALMEX o la Compañía) es una sociedad mexicana que cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores, cuyo accionista mayoritario es Wal-Mart Stores, Inc., sociedad norteamericana.

WALMEX es tenedora de 99.9% de las partes sociales de las compañías cuyos grupos se mencionan a continuación:

Grupo	Actividad
Nueva Wal-Mart	Operación de 105 (80 en 2000) bodegas de descuento, 44 (40 en 2000) supermercados Superama, 46 (38 en 2000) tiendas Sam's Club de autoservicio de mayoreo con membresía, 62 (67 en 2000) hipermercados Wal-Mart Supercenter con departamentos de ropa, mercancías generales y supermercado.
Suburbia	Operación de 51 (53 en 2000) tiendas Suburbia especializadas en ropa y moda para toda la familia.

Vips	Operación de 195 (176 en 2000) restaurantes Vips de comida internacional, 40 (31 en 2000) restaurantes El Portón de comida mexicana y 7 (11 en 2000) restaurantes especializados en comida italiana.
Inmobiliario	Proyectos inmobiliarios y administración de compañías inmobiliarias.
Empresas corporativas	Prestación de servicios profesionales a las compañías del grupo.

Nota 2 - Principales políticas de contabilidad

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

a. Los estados financieros consolidados incluyen los de WALMEX y los de todas sus subsidiarias que se agrupan como se señala en la nota 1. Los saldos y operaciones entre compañías del Grupo se eliminan para efectos de la consolidación.

b. Los estados financieros consolidados incluyen el reconocimiento integral de los efectos de la inflación en la información financiera de conformidad con los lineamientos del Boletín B-10 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

c. La preparación de los estados financieros de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados requiere del uso de estimaciones en la valuación de algunos de sus renglones. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones utilizadas.

d. Las inversiones temporales se expresan a su costo histórico más intereses devengados, que no exceden a su valor de mercado.

La Compañía no realiza operaciones con contratos derivados.

e. Los inventarios se registran al costo promedio que se calcula en su mayoría a través del método de detallistas. En virtud de la alta rotación que tienen los inventarios, se estima que el costo así determinado es similar a su costo de reposición a la fecha del balance general.

f. Los inmuebles y equipo se registran al costo de adquisición y se actualizan a través del método de cambios en el nivel general de precios, como se explica en la nota 4.

La depreciación de los inmuebles y equipo, se calcula por el método de línea recta a las tasas que fluctúan de 3% al 33%.

g. Los conceptos que surgen por la incorporación de los efectos de la inflación en los estados financieros se explican a continuación:

El resultado acumulado por actualización incluye el resultado acumulado por posición monetaria a la fecha de la incorporación inicial de los efectos de la inflación en los estados financieros. También incluye el resultado por tenencia de activos no monetarios (RETANM), que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos en relación al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y el Impuesto Sobre la Renta diferido sobre la actualización de los activos no monetarios.

El resultado por posición monetaria se calcula aplicando factores derivados de los cambios en el poder adquisitivo del peso durante el año, a los activos y pasivos monetarios netos mantenidos durante el ejercicio.

h. El fondo para el plan de acciones al personal, está constituido por 51,050,781 acciones serie C de WALMEX que se presentan a su costo de adquisición actualizado por el INPC para otorgar opciones de compra a ejecutivos de las compañías del Grupo, con base en la autorización concedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001 se asignaron 15,312,394 acciones y se ejercieron 2,041,928 acciones.

Conforme a la política vigente, los ejecutivos pueden disponer de las acciones de acuerdo a lo siguiente: las acciones asignadas antes de 2000, en los años 2001 y 2002; las acciones asignadas en 2000 y años posteriores, en partes iguales durante los siguientes cinco años. En todos los casos, el derecho para ejercer la opción de compra de las acciones expira en un término de diez años a partir de la fecha de asignación.

i. La prima de antigüedad a que tienen derecho los empleados en los términos de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce como costo en los años en que los empleados prestan sus servicios con base en un estudio actuarial elaborado por un perito independiente.

Los demás pagos a que pueden tener derecho los empleados o sus beneficiarios en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se conocen.

j. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las fluctuaciones cambiarias se aplican a resultados.

k. A partir del 1 de enero de 2000, entró en vigor el Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. El Boletín requiere el reconocimiento de impuestos diferidos básicamente por todas las diferencias temporales entre

los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa del Impuesto Sobre la Renta aprobada a la fecha de emisión de los estados financieros.

De conformidad con este Boletín, el efecto acumulado por su adopción al principio del año 2000 se aplicó a la inversión de los accionistas, sin reestructurarse los estados financieros de años anteriores.

El Boletín no cambia en forma significativa la contabilización de la Participación de Utilidades a los Trabajadores (PTU). La PTU causada debe cargarse a resultados y representa el pasivo exigible a plazo menor de un año.

I. El 1 de enero de 2001 entró en vigor el Boletín B-4, Utilidad Integral emitido por el IMCP, en el que se establecen las nuevas reglas para presentar la utilidad integral y sus componentes.

La adopción de este Boletín no tiene ningún efecto en la utilidad neta del periodo ni en la inversión de los accionistas. La utilidad integral está constituida por la utilidad neta del periodo más el resultado por actualización del ejercicio.

Nota 3 - Información por segmentos

A continuación se presenta la información por segmentos al 31 de diciembre de 2001 y 2000:

	Autoservicio		Otros segmentos	
	2001	2000	2001	2000
Ventas	<u>\$ 79,341,596</u>	<u>\$ 68,486,600</u>	<u>\$ 9,199,034</u>	<u>\$ 8,713,917</u>
Activos	<u>\$ 35,616,581</u>	<u>\$ 34,309,202</u>	<u>\$ 5,964,643</u>	<u>\$ 6,234,722</u>
Pasivos	<u>\$ 12,226,919</u>	<u>\$ 12,580,557</u>	<u>\$ 1,370,604</u>	<u>\$ 1,613,471</u>

Nota 4 - Inmuebles y equipo

De conformidad con el Boletín B-10, los inmuebles y equipo existentes al 31 de diciembre de 1996 que se encontraban actualizados por avalúos preparados por peritos independientes, se actualizan desde esa fecha a través del método de cambios en el nivel general de precios. Los inmuebles y equipo adquiridos con posterioridad a esa fecha, se registran a valores históricos y se actualizan a través del método de cambios en el nivel general de precios.

Este rubro se integra como sigue:

	31 de diciembre de	
	2001	2000
Terrenos	<u>\$ 12,563,078</u>	<u>\$ 11,873,872</u>
Edificios	<u>\$ 11,724,663</u>	<u>\$ 10,658,073</u>
Instalaciones y mejoras en inmuebles arrendados	<u>6,407,580</u>	<u>5,581,301</u>
	<u>18,132,243</u>	<u>16,239,374</u>
Menos		
Depreciación acumulada	<u>5,228,015</u>	<u>4,831,027</u>
	<u>\$ 12,904,228</u>	<u>\$ 11,408,347</u>
Mobiliario y equipo	<u>\$ 12,273,349</u>	<u>\$ 11,622,391</u>
Menos		
Depreciación acumulada	<u>6,352,998</u>	<u>5,748,063</u>
	<u>\$ 5,920,351</u>	<u>\$ 5,874,328</u>
Obras en proceso	<u>\$ 772,955</u>	<u>\$ 543,998</u>
Total	<u>\$ 32,160,612</u>	<u>\$ 29,700,545</u>

Las rentas cargadas a resultados ascendieron a \$862,052 en 2001 y \$781,274 en 2000.

Nota 5 - Saldos y operaciones con partes relacionadas

Las cuentas por pagar a proveedores incluyen los siguientes saldos con partes relacionadas:

	31 de diciembre de	
	2001	2000
Wal-Mart Stores, Inc.	<u>\$ 130,647</u>	<u>\$ 96,950</u>
CMA USA, L.C.	<u>560,723</u>	<u>528,196</u>
	<u>\$ 691,370</u>	<u>\$ 625,146</u>

Durante los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre, se llevaron a cabo las siguientes operaciones con partes relacionadas:

	31 de diciembre de	
	2001	2000
Pago de servicios y regalías	<u>\$ 449,896</u>	<u>\$ 356,743</u>
Importaciones de mercancía para la venta	<u>\$ 2,795,697</u>	<u>\$ 2,048,369</u>

Nota 6 - Activos, pasivos y compromisos en moneda extranjera

Los saldos en moneda extranjera se resumen de la siguiente manera:

31 de diciembre de	
2001	2000

	Miles de dólares	
Activos	<u>US\$132,989</u>	<u>US\$130,337</u>
Pasivos	<u>US\$125,452</u>	<u>US\$ 97,401</u>
Compromisos		<u>US\$ 26,600</u>

Al 31 de diciembre de 2001 no existen compromisos. Los existentes al 31 de diciembre de 2000 correspondían a la adquisición de equipo.

El monto de las operaciones denominadas en dólares efectuadas por la Compañía (excluyendo inmuebles y equipo) se presentan a continuación:

	31 de diciembre de	
	2001	2000
	Miles de dólares	
Mercancía para la venta	<u>US\$ 632,211</u>	<u>US\$439,052</u>
Asistencia técnica, servicios y regalías	<u>US\$ 49,152</u>	<u>US\$ 36,396</u>

Al 31 de diciembre de 2001, el tipo de cambio utilizado para valuar los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera fue de \$9.1575 por dólar (\$9.6225 en 2000); a la fecha de emisión de estos estados financieros, el tipo de cambio es de \$9.1475 por dólar.

Nota 7- Prima de antigüedad

La Compañía tiene constituido un fondo en fideicomiso para hacer frente al pago de esta obligación, en el que los empleados no contribuyen.

A continuación se detallan los activos, pasivos y costos derivados de la prima de antigüedad:

	31 de diciembre de	
	2001	2000
Obligaciones por beneficios actuales	<u>\$ 124,485</u>	<u>\$ 111,086</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 142,308	\$ 126,440
Activos del plan	<u>141,658</u>	<u>92,567</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 650</u>	<u>\$ 33,873</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 12,129</u>	<u>\$ 12,077</u>

Para 2001 y 2000 la tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente de la obligación laboral fue de 5.5% (tasa neta). La tasa de crecimiento salarial fue de 2.5% (tasa neta).

Nota 8 - Inversión de los accionistas

a. Asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas:

En la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 27 de febrero de 2001, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Cancelación de 58,346,702 acciones serie C y 61,000 acciones serie V provenientes de la recompra de acciones.
2. Incremento a la reserva legal por \$178,309 (pesos nominales) con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas. El incremento a pesos constantes asciende a \$185,249.
3. Aprobación del proyecto de repartir un dividendo de \$0.45 pesos nominales por cada acción representativa del capital social de la sociedad, sin importar su serie.

En las asambleas de accionistas celebradas el 25 de febrero de 2000, se tomaron los siguientes acuerdos:

Ordinaria

1. Incremento a la reserva legal por \$177,501 (pesos nominales) con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas. El incremento a pesos constantes asciende a \$197,476.
2. Cancelación de 170,000,000 acciones serie C y 112,000,000 acciones serie V provenientes de la recompra de acciones.
3. Incremento a la reserva para recompra de acciones por \$2,000,000 (pesos nominales) con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas. El incremento a pesos constantes asciende a \$2,225,058.

Extraordinaria

4. Fusión de las subsidiarias Inmobiliaria Magresta, S. de R.L. de C.V., Blancet, S. de R.L. de C.V. y Ardnas, S. de R.L. de C.V. en Cifra, S.A. de C.V.
5. Cambio de la razón social de Cifra, S.A. de C.V. a Wal-Mart de México, S.A. de C.V.

b. Los accionistas de la Compañía tienen constituida una reserva para la recompra de acciones.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 se han adquirido acciones propias las cuales han implicado reducir el capital social como se muestra a continuación:

	2001	2000
Número de acciones serie V	112,061,000	112,061,000
Número de acciones serie C	<u>253,080,902</u>	<u>223,065,902</u>
Total acciones recompradas	<u>365,141,902</u>	<u>335,126,902</u>
Valor teórico histórico	<u>\$ 370,047</u>	<u>\$ 339,629</u>
Valor teórico actualizado	<u>\$ 456,142</u>	<u>\$ 425,080</u>

La diferencia entre el valor teórico actualizado y el precio de adquisición de las acciones, se aplicó contra la reserva para recompra de acciones previamente creada.

c. El capital social histórico al 31 de diciembre de 2001 y 2000 se integra como se muestra a continuación:

Capital social	2001	2000
Fijo	\$ 525,000	\$ 525,000
Variable	<u>3,978,553</u>	<u>4,008,971</u>
Total	<u>\$ 4,503,553</u>	<u>\$ 4,533,971</u>

Las acciones son nominativas sin expresión de valor nominal integradas como sigue:

Serie	2001	2000
Serie V ordinarias, de suscripción libre.	3,909,124,724	3,909,124,724
Serie C sin derechos corporativos, de suscripción libre	<u>534,733,374</u>	<u>564,748,374</u>
Total de acciones	<u>4,443,858,098</u>	<u>4,473,873,098</u>

El capital social máximo autorizado asciende a \$5,250,000 (pesos históricos).

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 el capital social incluye \$508,380 (pesos nominales) de utilidades capitalizadas y \$899,636 (pesos nominales) de capitalización de cuentas de actualización.

d. El reparto de utilidades y las reducciones de capital que excedan al saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN), de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida (CUFINRE) y de la cuenta de capital de aportación (CUCA), causarán impuesto conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 89 de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta.

e. Al 31 de diciembre de 2001 las cuentas fiscales relacionadas con el capital contable ascienden a \$26,039,011.

Nota 9 - Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Trabajadores

La Compañía y sus subsidiarias tienen autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar su resultado fiscal sobre bases consolidadas.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 los impuestos aplicados a resultados se integran como sigue:

	2001	2002
Impuesto Sobre la Renta causado	\$1,640,639	\$1,404,175
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>455,907</u>	<u>541,692</u>
Subtotal	2,096,546	1,945,867
Utilidad por posición monetaria sobre el efecto inicial del Impuesto Sobre la Renta diferido	(168,311)	(353,568)
Participación de Utilidades a los Trabajadores	<u>60,012</u>	<u>58,675</u>
Total	<u>\$1,988,247</u>	<u>\$1,650,974</u>

Las principales diferencias temporales que generaron pasivos (activos) de impuestos diferidos, de acuerdo al Boletín D-4 son las siguientes:

	2001	2000
Inmuebles y equipo	\$ 2,374,284	\$ 2,212,248
Inventarios	2,972,865	2,759,079
Otros conceptos-Neto	<u>(337,575)</u>	<u>(299,956)</u>
Total	<u>\$ 5,009,574</u>	<u>\$ 4,671,371</u>

El efecto inicial de la aplicación de esta regla contable representó una disminución a la inversión de los accionistas y el reconocimiento de un pasivo al inicio del año 2000 por \$4,353,616.

Conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, la tasa de impuesto aplicable a las empresas fue de 35% tanto para el Impuesto Sobre la Renta causado en el año como del impuesto diferido.

Conforme a la nueva Ley de Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1 de enero de 2002, las tasas de impuesto aplicables en lo sucesivo serán las siguientes:

Para el año 2002	35%
Para el año 2003	34%
Para el año 2004	33%
A partir del año 2005	32%

(R.- 158467)

Secretaría de Turismo

Dirección General de Administración

Convocatoria múltiple: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal,

la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública nacional para la enajenación de vehículos terrestres de procedencia nacional y extranjera y equipo de computo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para bases	límite adquirir	Presentación de ofertas	de Acto de apertura económica	Fallo
E-SSG-00021-001-02	\$800.00 mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Turismo.	9 de abril de 2002	de abril de 2002	10 de abril de 2002 10:00 horas	10 de abril de 2002 12:00 horas	10 de abril de 2002 14:00 horas

Vehículos terrestres de procedencia nacional y extranjera

Partida	Control	Tipo	Marca	Modelo	Placas	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
1	21401	Chevrolet, Van	General procedencia extranjera	Motors, 1985	299-EZV	1	Unidad	\$15,400.00
2	21582	New Yorker	Chrysler, extranjera	procedencia 1985	270-JCC	1	Unidad	\$7,000.00
3	21585	Accord	Honda, extranjera	procedencia 1985	250-JCC	1	Unidad	\$6,900.00
4	21606	Deportivo	Toyota, extranjera	procedencia 1986	103-JHF	1	Unidad	\$8,100.00
5	21604	Sable GS	Mercury, extranjera	procedencia 1987	106-JHF	1	Unidad	\$8,300.00
6	21578	Taurus	Ford, extranjera	procedencia 1987	210-JCC	1	Unidad	\$8,300.00
7	21607	Chevrolet, Beretta	General procedencia extranjera	Motors, 1988	109-JHF	1	Unidad	\$10,300.00
8	21438	Marquis LS	Mercury, extranjera	procedencia 1988	120-GDR	1	Unidad	\$8,800.00
9	21352	Marquis LS	Mercury, extranjera	procedencia 1989	250-HTY	1	Unidad	\$11,800.00
10	21577	Chevrolet, Beretta	General procedencia extranjera	Motors, 1990	189-JCC	1	Unidad	\$13,600.00
11	21568	Sentra	Nissan, extranjera	procedencia 1990	179-JCC	1	Unidad	\$7,900.00
12	21451	Civic	Honda, extranjera	procedencia 1991	970-HAJ	1	Unidad	\$16,000.00
13	21414	Dodge Disnasty	Chrysler, extranjera	procedencia 1990	223-GCU	1	Unidad	\$7,000.00
14	21608	Aerostar Van	Ford, extranjera	procedencia 1990	110-JHF	1	Unidad	\$24,700.00
15	S/C	Chevrolet pick up	General procedencia extranjera	Motors, 1991	S/P	1	Unidad	\$16,200.00
16	21331	Chevrolet Silverado	General procedencia extranjera	Motors, 1988	9850-BM	1	Unidad	\$10,200.00
17	21597	Chevrolet pick up	General procedencia extranjera	Motors, 1985	639-JAG	1	Unidad	\$7,100.00
18	21107	Dodge D-150 pick up	Chrysler, nacional	procedencia 1988	FL-00610	1	Unidad	\$9,400.00
19	21317	Dodge D-150 pick up	Chrysler, nacional	procedencia 1988	YW-21525	1	Unidad	\$9,800.00
20	21038	Dodge D-150 pick up	Chrysler, nacional	procedencia 1987	DE-73440	1	Unidad	\$9,900.00

21	21172	F-200 pick up	Ford,	procedencia nacional	1991	PJ-88241	1	Unidad	\$18,700.00
22	21084	Dodge D-150 pick up	Chrysler,	procedencia nacional	1992	WY-39286	1	Unidad	\$18,400.00
23	21028	Dodge D-150 pick up	Chrysler,	procedencia nacional	1987	ST-16528	1	Unidad	\$9,700.00
24	21147	Dodge D-150 pick up	Chrysler,	procedencia nacional	1987	MY-77429	1	Unidad	\$8,200.00
25	21187	Dodge D-150 pick up	Chrysler,	procedencia nacional	1987	RR-45021	1	Unidad	\$8,400.00
26	21300	Dodge D-150 pick up	Chrysler,	procedencia nacional	1987	XP-08090	1	Unidad	\$9,000.00
27	21111	Dodge D-150 pick up	Chrysler,	procedencia nacional	1987	LHA-5877	1	Unidad	\$9,000.00
28	21251	Dodge D-150 pick up	Chrysler,	procedencia nacional	1987	UM-00356	1	Unidad	\$11,300.00
29	21218	Dodge D-150 pick up	Chrysler,	procedencia nacional	1987	1191-AP	1	Unidad	\$9,000.00
30	21252	Dodge D-150 pick up	Chrysler,	procedencia nacional	1986	UN-69330	1	Unidad	\$7,300.00
31	21250	Dodge D-150 pick up	Chrysler,	procedencia nacional	1987	UN-69327	1	Unidad	\$8,400.00
32	21163	Dodge D-150 pick up	Chrysler,	procedencia nacional	1988	UN-13619	1	Unidad	\$9,200.00
33	21310	F-200 pick up	Ford,	procedencia nacional	1991	YN-17151	1	Unidad	\$20,600.00
34	21326	Pick up	Ford,	procedencia extranjera	1989	9829-BM	1	Unidad	\$13,200.00
35	21333	Pick up	Ford,	procedencia extranjera	1987	4469-BP	1	Unidad	\$9,100.00
36	21572	Dodge pick up	Chrysler,	procedencia extranjera	1985	180-JCC	1	Unidad	\$8,500.00
37	21594	Pick up	Toyota,	procedencia extranjera	1986	630-JAG	1	Unidad	\$9,500.00
38	21593	Pick up	Ford,	procedencia extranjera	1986	620-JAG	1	Unidad	\$7,100.00
39	21355	Topaz	Ford,	procedencia nacional	1990	584-DWU	1	Unidad	\$14,724.50
40	21403	Chevrolet Suburban	General Motors,	procedencia nacional	1987	148-BZW	1	Unidad	\$22,005.60
41		Chevrolet Suburban	General Motors,	procedencia nacional	1987	873-ETW	1	Unidad	\$21,581.60

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	para Presentación de ofertas	de Acto de apertura económica	de Fallo
E-SSG-00021-002-02	\$800.00 mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Turismo.	9 de abril de 2002	10 de abril de 2002 16:00 horas	10 de abril de 2002 17:00 horas	de 10 de abril de 2002 18:00 horas

Lote equipo de cómputo

Partida	Descripción	Precio mínimo de venta	Cantidad	Unidad de medida
1	Equipo de cómputo	\$25,170.00	1	Lote

- ? Los vehículos se localizan 40 en el estacionamiento de Reuber, ubicado en Presidente Mazaryk número 133, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal y 1 bajo el puente de Río San Joaquín y Moliere el lote de equipo de cómputo se localiza en calle Lago Silverio número 193, colonia Anahuac, código postal 11380, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal y los podrán inspeccionar del 19 de marzo al 9 de abril de 2002, de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.
- ? Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.méxico-travel.com.mx> o bien en: Schiller número 138, 9 piso, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 52-54-10-28, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: con cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de la Dirección de Recursos Financieros ubicada en Schiller número 138, 1er. piso, colonia, Chapultepec Morales, código postal 11587, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.
- ? El acto de presentación de proposiciones y apertura de ofertas se efectuará el día 10 de abril de 2002 a las 10:00 horas, para la licitación número E-SSG-00021-001-02 y el día 10 de abril de 2002 a las 16:00 horas, para la licitación número E-SSG-00021-002-02 en: la sala de juntas, de Schiller, número 138 - P.H. 1, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- ? El fallo se dará el día 10 de abril del año en curso a las 14:00 horas, para la licitación número E-SSG-00021-001-02 y el día 10 de abril a las 18:00 horas, para la licitación número E-SSG-00021-002-02 en: la sala de juntas, Schiller, número 138, P.H. 1, colonia Chapultepec Morales, C.P. 11587, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- ? La garantía del sostenimiento de las propuestas se deberá constituir por un 10% sobre el valor del precio mínimo de venta de la unidad que se pretenda adquirir, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.
- ? El plazo máximo para el retiro de los bienes una vez adjudicados será de 5 días hábiles posteriores al pago de los mismos.

México, D.F., a 19 de marzo de 2002.

Director General de Administración

Lic. Froylan R. Hernandez Lara

Rúbrica.

(R.- 158485)

COMERCIALIZADORA HM DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo unánime de accionistas de fecha 11 de marzo de 2002, los accionistas de Comercializadora HM de México, S.A. de C.V., resolvieron llevar a cabo una transformación en el régimen de la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

México, D.F., a 15 de marzo de 2002.

Comisario

C.P. Miguel Angel Díaz Camacho

Rúbrica.

COMERCIALIZADORA HM DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

31 DE DICIEMBRE DE 2001

(pesos)

Activo circulante

Efectivo

-

Inversiones

167,942.18

Inventarios

951,193.18

Impuestos a favor

1,335.05

Gastos por comprobar

11,439.95

Total activo circulante

1'131,910.36

Total activo

1'131,910.36

Pasivo corto plazo

Proveedores

-

Acreedores diversos

91,115.46

Anticipo a clientes

64,448.78

Impuestos por pagar	-
Total pasivo a corto plazo	155,564.24
Total pasivo	155,564.24
Capital contable	
Capital social	50,000.00
Reserva legal	50,173.22
Resultados de ejercicios anteriores	77,118.32
Resultado del ejercicio	953,291.22
Suma pasivo y capital	1'131,910.36

(R.- 158502)

IXE FACTOR, S.A. DE C.V.,
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
IXE GRUPO FINANCIERO
CONVENIO DE FUSION

(A quien en lo sucesivo se le designara como la fusionada), y por la otra IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero, (a la que en lo sucesivo se le designara como la fusionante), de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La fusionante y la fusionada convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo la fusionante y desapareciendo la fusionada.

SEGUNDA.- La fusionante y la fusionada convienen en que la fusión se lleve a cabo con base a las cifras de sus respectivos balances generales, practicados al 31 de diciembre de 2000.

TERCERA.- En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la fusionante se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la fusionada, comprendiendo todos sus activos y pasivos, sin reserva de limitación alguna. En consecuencia, la fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que pueden corresponder a la fusionada por virtud de convenios, licencias, permisos y concesiones y, en general, en cualquiera actos y operaciones realizados por, u otorgados a la fusionada, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, la fusión surtirá efectos en el momento que se inscriba en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal. Asimismo, las partes convienen en que la fusionante asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de la fusionada que pudieren subsistir a la fecha en que surta efectos la fusión.

QUINTA.- En virtud de que los accionistas de la empresa fusionante y la empresa fusionada son los mismos y que la empresa fusionante absorberá la cuenta de capital de aportaciones de la empresa fusionada en los términos de la fracción II, del artículo 120 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no se les entregará acciones a los accionistas de la fusionada.

Para los efectos anteriores, al momento de la fusión, quedarán automáticamente canceladas y sin valor legal alguno las actuales acciones representativas del capital social de la fusionada.

SEXTA.- En todo lo no previsto por este convenio, la fusión queda sujeta a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

SEPTIMA.- A partir del 19 de abril de 2001, quedan revocados todos y cada uno de los poderes otorgados por IXE Factor, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, IXE Grupo Financiero, hasta dicha fecha.

México, D.F., a 19 de marzo de 2002.

Representante Legal

Lic. Armando Rivero Laing

Rúbrica.

(R.- 158504)

IXE BANCO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
IXE GRUPO FINANCIERO
CONVENIO DE FUSION

(A quien en lo sucesivo se le designara como la fusionante), y por la otra IXE Factor, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, IXE Grupo Financiero, (a la que en lo sucesivo se le designara como la fusionada), de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La fusionante y la fusionada convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo la fusionante y desapareciendo la fusionada.

SEGUNDA.- La fusionante y la fusionada convienen en que la fusión se lleve a cabo con base a las cifras de sus respectivos balances generales, practicados al 31 de diciembre de 2000.

TERCERA.- En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la fusionante se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la fusionada, comprendiendo todos sus activos y pasivos, sin reserva de limitación alguna. En consecuencia, la fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que pueden corresponder a la fusionada por

virtud de convenios, licencias, permisos y concesiones y, en general, en cualquiera actos y operaciones realizados por, u otorgados a la Fusionada, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Instituciones de crédito, la fusión surtirá efectos en el momento que se inscriba en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal. Asimismo, las partes convienen en que la fusionante asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de la fusionada que pudieren subsistir a la fecha en que surta efectos la fusión.

QUINTA.- En virtud de que los accionistas de la empresa fusionada y la empresa fusionante son los mismos y que la empresa fusionante absorberá la cuenta de capital de aportaciones de la empresa fusionada en los términos de la fracción II del artículo 120 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no se pondrán en circulación acciones representativas del capital social de la fusionante a favor de los accionistas de la fusionada como consecuencia de la fusión.

Para los efectos anteriores, al momento de la fusión, quedarán automáticamente canceladas y sin valor legal alguno las actuales acciones representativas del capital social de la fusionada.

SEXTA.- En todo lo no previsto por este convenio, la fusión queda a lo dispuesto a la Ley de Instituciones de Crédito, a la Ley de Agrupaciones Financieras y a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

México, D.F., a 19 de marzo de 2002.

Representante Legal

Lic. Armando Rivero Laing

Rúbrica.

(R.- 158505)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Jefatura de Planeación y Finanzas de la Delegación 3 Suroeste
en el Distrito Federal
NOTIFICACION POR EDICTO
Ciudadano Ciro Islas Cuervo

Por no localizarse en su domicilio ubicado en la calle de Limoneros número 83, lote 10-11, colonia Coacalco, Estado de México, código postal 55717, y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación suplementaria, en materia administrativa, se le notifica, conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como lo previsto en el Oficio Circular por el que se dan a conocer los Lineamientos y Procedimiento para el Control, Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas y Pliegos de Responsabilidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1998, precisamente en el Título Reglas, Sección II, Regla 9 y 15, esta Jefatura de Planeación y Finanzas de la Delegación 3 Suroeste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, es competente para fincar el presente Pliego Preventivo de Responsabilidades número 01/2002, integrado con motivo de las irregularidades atribuidas al ciudadano Ciro Islas Cuervo, en el cargo de N10 Calculista de la Tienda para Empleados IMSS-SNTSS Tacubaya en el Distrito Federal, en la cual desempeñaba actividades contables, según se acredita con el oficio número 3756913000/28349 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil, signado por la señora Alma Rosa Mendoza García, Titular de la Jefatura de Prestaciones Económicas y Sociales y dirigido al C.P. Bernardo Flores Rodríguez, Contralor Interno en la Delegación 3 Suroeste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, por medio del cual le informa que el ciudadano Ciro Islas Cuervo se desempeña como encargado del Area Contable en la referida Tienda, lo anterior se adminicula con el oficio 37.53.75.3100/0570/2000 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil, signado por el señor Víctor Hugo Montenegro Cadena, Administrador en la Tienda para Empleados IMSS-SNTSS Tacubaya en el Distrito Federal y dirigido al C.P. Bernardo Flores Rodríguez, Contralor Interno en la Delegación 3 Suroeste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, por medio del cual le informa que el ciudadano Ciro Islas Cuervo, elabora actividades contables, dichas irregularidades fueron determinadas en el dictamen de auditoria de fecha doce de octubre de dos mil, suscrito por el L.A.E. Pablo Alberto Hernández Delgado y la C.P. Sandra Rojas Galván, ambos adscritos a la Contraloría Interna en la Delegación 3 Suroeste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, las cuales se refieren a la no justificación por la cantidad de \$837,278.42 (ochocientos treinta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos 42/100 M.N.), resultante en el inventario físico del periodo comprendido del primero de septiembre de mil novecientos noventa y siete al veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la Tienda para Empleados IMSS-SNTSS Tacubaya, mismo que representó el 3.18% sobre las ventas, por lo que se acredita que atendiendo al hecho de que el ciudadano Ciro Islas Cuervo ostentaba el cargo de N10 Calculista en la referida Tienda, en el período comprendido de junio de mil novecientos noventa y siete a enero de mil novecientos noventa y ocho, resulta evidente que a la fecha el Area de Responsabilidades, Coordinación de Responsabilidades e Inconformidades de la Unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, carece de oportunidad legal para iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en virtud de que se desprende un daño al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe de \$837,278.42 (ochocientos treinta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos 42/100 M.N.), la unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano

del Seguro Social, estima procedente el fincamiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades correspondiente.

En consecuencia con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 169 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se le otorga un término de 20 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer dentro del termino de 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito por el que manifiestare lo que a su derecho convenga, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social.; ubicada en: Melchor Ocampo número 479 5o. piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que la documentación que corroboran las irregularidades descritas, se encuentra a su disposición en la Oficina de la propia Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en el domicilio antes mencionado.

México, D.F., a 14 de marzo de 2002.

El Titular de la Jefatura de Planeación y Finanzas de la
Delegación 3 Suroeste en el D.F. del Instituto Mexicano del Seguro Social
Lic. Gilberto Sánchez Ortega
Rúbrica.

(R.- 158534)